

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 160**

**SAN ANTONIO, 10 de Mayo de 2021**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 472, del 11 de Marzo 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el **Sr. Jose Antonio Jofre Bustos, candidato Alcalde de la Comuna de El Quisco**, ha solicitado autorización para realizar una **Caravana de vehículos en la comuna de El Quisco, el día jueves 13 de Mayo de 2021, a partir de las 14:00 Hrs. y hasta las 19:00 Hrs.**
- 2.- Que, con fecha **29 de Abril** del presente año, de acuerdo al cronograma informado por el SERVEL, comienza el periodo de propaganda electoral para las Elecciones 2021, las que cesan el día jueves 13 de abril del 2021, a las 24:00 horas.
- 3.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.
- 4.- Que, con fecha 26 de Abril 2021, se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

**TENIENDO PRESENTE:**

Que, a presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

- a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- El organizador de la actividad deberá instruir a los participantes de la actividad y a los conductores de los vehículos que participarán en ella, que en todo momento deben mantener la distancia razonable y prudente conforme a la velocidad de los desplazamientos para evitar cualquier colisión o choque por alcance, para de esa forma asegurar los desplazamientos en forma segura y fluida.
- c.- De igual forma, el organizador deberá instruir a la totalidad de las personas que participen de la actividad y que se vayan desplazando en los vehículos en calidad de pasajeros, que queda prohibido sacar el cuerpo hacia afuera por las ventanas o techos corredizos para evitar que ocurran accidentes que puedan involucran a terceros. De igual forma y como una medida de resguardo y ordenamiento se dispone que todos los vehículos, al momento de su desplazamiento, lo hagan con las luces hazzard encendidas, para así poder identificarlos de forma más rápido en caso de ser necesario.
- d.- La totalidad de los vehículos que participen en la actividad, deberán hacerlo en todo momento utilizando una sola pista de circulación, para de esa forma permitir y facilitar el desplazamiento de los otros vehículos que no son parte de ella. De Igual forma queda prohibido que alguno de los vehículo que van en la caravana se detengan por más del tiempo necesario en los cruces de calle, que pueda originar algún accidente de tránsito.
- e.- La totalidad de los vehículos que participen deberán tener su documentación al día conforme

lo exigido por la Ley del Tránsito, además de respetar en todo momento la señalética y normas del tránsito.

f.- En caso de imprevistos o por requerirlo las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile podrá modificar el recorrido autorizado.

g.- El organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes al interior de los vehículos, así como también en los pick up de camionetas o camiones, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.

h.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País, especialmente:

1.- Se deberá hacer uso de mascarillas o elementos de protección facial por parte de los participantes, así como portar alcohol gel.

2.- En todo momento se deberá evitar aglomeraciones de los participantes, evitando bajarse de los vehículos, y en ningún caso, podrán reunirse un número superior a 20 personas en un mismo lugar abierto.

3.- El organizador deberá portar un termómetro digital con el objeto de verificar la temperatura de los participantes.

4.- El Organizador deberá elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORÍZASE** al Sr. **JOSÉ ANONIO JOFRÉ BUSTOS**, *cédula de Identidad N° 12.514.325-3*, candidato a alcalde por la Comuna de El Quisco, para realizar la siguiente actividad:

**ACTIVIDAD : “CARAVANA DE VEHÍCULOS”**

**DÍA** : Jueves 13 de Mayo 2021

**HORA** : Desde las 15.00 a las 18 Hrs.

**RECORRIDO** : Inicio: Avenida Piedra del Trueno con Avenida Isidoro Dubournais S/N°, abarcando las avenidas principales de El Quisco Norte, Quisco Centro, Quisco Sur, El Totoral, Punta de Tralca, para terminar en Isla Negra.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, al solicitante, al JEDENA, a la Seremi de Salud y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el Organizador de la actividad deberá dar inicio y termino a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Gobernación Provincial.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada  
Gobernadora Provincial de San Antonio

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** qmzGDJIHtJGAs9ZbKRDjhA==

ASS/vvm

**ID DOC : 18954536**

Distribución:

1. SEREMI SALUD
2. JEDENA
3. Gobernación Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Gobernación Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. CARABINEROS DE CHILE
6. ana maria olivarez (Mail: anitamariaolivarezr@gmail.com) (Cargo: interesada )